

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN 993 DE 2009

(27 AGO. 2009)

Por la cual se establece el Sistema Institucional de Autoevaluación en la Universidad Militar Nueva Granada, como un proceso permanente para asegurar la calidad en la búsqueda de la excelencia académica, por medio de la autorregulación y el desarrollo de los procesos de acreditación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículo 28, y 805 de 2003, artículo 7°; y el artículo 24 numerales 1° y 6° del Acuerdo 10 de 2006; así como el Acuerdo 02 del 2009; y

CONSIDERANDO

Que la búsqueda constante de la calidad y de la excelencia mediante de procesos, estrategias y mecanismos académicos y administrativos, es una política institucional plasmada en los Estatutos de la Universidad Militar Nueva Granada, presente en la Misión institucional; desarrollada ampliamente en el Proyecto Educativo Institucional y formulada como objetivo permanente en su Plan de Desarrollo, obligan el establecimiento de un Sistema de Autoevaluación para la autorregulación y la acreditación.

Que la Ley 30 de 1992, en su Título II, Capítulo V, artículos 53, 54 y 55, además de crear el Sistema Nacional de Acreditación y el Consejo Nacional de Acreditación, estableció que la Autoevaluación es un proceso inherente a la educación superior; y una tarea permanente de las instituciones que fundamentan su actuación en el mejoramiento continuo y en la gestión de altos niveles de calidad.

Que la Universidad Militar Nueva Granada le ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley 872 de 2003 y a su Decreto Reglamentario 4110 de 2004, implementando el Sistema de Gestión de Calidad; ha obtenido la certificación de ICONTEC y mantiene su decisión de continuar desarrollando tales procesos alineados, armonizados e integrados con el Sistema Institucional de Autoevaluación de la Universidad.

Que en la Universidad Militar Nueva Granada existe la voluntad de implementar el Sistema Institucional de Autoevaluación, orientado al mejoramiento de la calidad, la toma de decisiones, la planeación, la autorregulación institucional y la acreditación.

Que la Acreditación tiene como objetivo fomentar la calidad de la educación, propiciar la idoneidad y la solidez de las universidades y servir de estímulo para verificar permanentemente el cumplimiento de su misión, sus propósitos y sus objetivos.

Que el Decreto 2904 de 1994, Reglamentario de la Ley 30 de 1992, así como los Acuerdos del Consejo de Educación Superior (CESU), 04 y 06 de 1995, 02 del 2005 y 06 del 2006; establecen los lineamientos y actores para la acreditación de programas e instituciones de educación superior, en los cuales la autoevaluación es la base y primera etapa en la gestión de dichos procesos.

2009

Que la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de programas de educación superior.

Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere para la implementación de su Sistema Institucional de Autoevaluación con fines de autorregulación y acreditación, del concurso de un equipo de trabajo permanente que acometa los procesos de evaluación, autoevaluación de programas y autoevaluación institucional hacia el interior y el entorno de la Universidad.

Que le compete al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, conforme con lo establecido en los numerales 1, 6 y 13 del artículo 24 del Acuerdo 10 de 2006, Estatuto General de la Universidad, orientar y dirigir el funcionamiento de la Universidad, así como expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la Universidad Militar Nueva Granada el Sistema Institucional de Autoevaluación, como un proceso continuo de autoanálisis y reflexión acerca del ser y deber ser de la Universidad. mantener una base de información confiable para la toma de decisiones; fundamentar los procesos de acreditación; sustanciar la definición del plan de desarrollo, la revisión y fundamentación del Proyecto Educativo Institucional, la formulación de programas, la actualización normativa y la definición de políticas. El Sistema permitirá a la Universidad mantener una base de información actualizada y coherente entre todos los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Sistema Institucional de Autoevaluación integrará los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), con sus criterios, factores, variables, características e indicadores, de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad y el Sistema de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: El Sistema Institucional de Autoevaluación de la Universidad Militar Nueva Granada se considerará como un espacio necesario de dirección, comunicación y coordinación; tres niveles organizativos que atenderán las necesidades que el sistema requiera en la Institución, así:

- **NIVEL ESTRATÉGICO:** Conformado por el Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación.
- **NIVEL TÁCTICO:** Conformado por el Comité de Gestión para el Proceso de Autoevaluación y Acreditación.
- **NIVEL OPERATIVO:** Conformado por la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación, los asesores externos, los Pares académicos institucionales, los Coordinadores de autoevaluación y acreditación de las unidades académicas, y los Grupos de Apoyo y de Ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Crear la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación (COAUTA) de la Universidad Militar Nueva Granada, como una unidad operativa y dependiente de la Rectoría que conceptualice, dinamice, gestione y ejecute todos los procesos que contemple el Sistema Institucional de Autoevaluación; brinde apoyo académico y propicie los escenarios de evaluación, autoevaluación y metaevaluación permanentes, a partir del análisis y reflexión sobre los procesos y acciones que se realizan al interior y al exterior de la Universidad Militar Nueva Granada. La Coordinación de Autoevaluación y Acreditación, como mínimo, estará conformada por:

- a. El Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- b. El Asistente de la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación institucional
- c. El Asistente de registros calificados y acreditación de programas
- d. El Asistente de Procesos
- e. El Asistente de Pruebas
- f. El Asistente de Sistematización
- g. El Asistente de Comunicaciones

Roz

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación Institucional (COAUTA), las siguientes:

- a. Conceptualizar y contextualizar el proceso de autoevaluación al interior de la Universidad Militar Nueva Granada.
- b. Planificar y organizar el proceso de autoevaluación de la Universidad Militar Nueva Granada.
- c. Diseñar y coordinar la formación de la comunidad de la Universidad Militar Nueva Granada en el proceso de autoevaluación.
- d. Dirigir la aplicación y replicación del proceso de autoevaluación de la Universidad Militar Nueva Granada.
- e. Realizar el seguimiento del proceso de autoevaluación.
- f. Informar al Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación (CESA) sobre el desarrollo del proceso de autoevaluación y acreditación de la Universidad Militar Nueva Granada cómo contribución a la autorregulación y la toma de decisiones.
- g. Orientar, dirigir y desarrollar los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación y reacreditación de programas y Acreditación Institucional.
- h. Determinar las instancias o agencias Acreditadoras Nacionales e Internacionales ante las cuales la Universidad Militar Nueva Granada iniciará procesos de reconocimiento de su calidad.
- i. Mediar con las Instancias acreditadas, los procesos que en esta materia desarrolle la Universidad Militar Nueva Granada.
- j. Velar por el cumplimiento de los requisitos, términos y procedimientos que los procesos de Acreditación exijan.
- k. Integrar los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación con las dependencias institucionales o con otros planes que se encuentren en ejecución.
- l. Socializar con la comunidad, los avances del proceso y presentar antelas autoridades los correspondientes resultados.
- m. Implementar el proceso de metaevaluación y autoevaluación, estableciendo sus propios mecanismos de autorregulación y mejoramiento.

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador de Autoevaluación y Acreditación cumplirá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
- b. Cumplir con las funciones de Secretaria del Comité Estratégicos de Autoevaluación y Acreditación (CESA).
- c. Velar por el cabal cumplimiento de las políticas de autoevaluación.
- d. Planificar, organizar y administrar todos los procesos del Sistema Institucional de Autoevaluación.
- e. Definir los cronogramas de actividades para el cumplimiento de las acciones del proceso.
- f. Distribuir las tareas y funciones a los Coordinadores encargados de los procesos de autoevaluación.
- g. Fomentar y dinamizar los planes de formación, sensibilización, divulgación y socialización de los procesos de autoevaluación.
- h. Crear los escenarios para la generación de una cultura de autoevaluación.
- i. Apoyar conceptualmente la aplicación y replicación de los modelos de autoevaluación.
- j. Administrar el presupuesto y solicitar a las instancias pertinentes, la ejecución de los rubros para el normal funcionamiento del proceso de autoevaluación.
- k. Preparar y orientar las sesiones de los diferentes comités, con el fin de situar las acciones y decisiones tomadas en coordinación con cada una de las instancias correspondientes.
- l. Dirigir el monitoreo y la evaluación del proceso de autoevaluación.
- m. Presentar periódicamente los informes al Señor Rector y al Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación (CESA), según el cronograma establecido.
- n. Las demás que demande la gestión académico administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Asistente de la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Mantener, actualizar y manejar los documentos y las bases de datos relacionadas con el funcionamiento de la autoevaluación.
- b. Organizar y tener actualizados los archivos físicos y electrónicos relacionados con el proceso de

[Handwritten mark]

autoevaluación.

- c. Asistir a los Comités de Evaluación y Acreditación Institucional tomando el protocolo y la asistencia.
- d. Apoyar logísticamente la aplicación y replicación del modelo de autoevaluación.
- e. Elaborar y monitorear el cronograma de actividades académico- administrativas del proceso de autoevaluación.
- f. Recibir y contestar las solicitudes hechas a la COAUTA, desde las diferentes instancias de la Universidad Militar Nueva Granada.
- g. Preparar el presupuesto y el plan de compras para atender las necesidades del proceso de autoevaluación.
- h. Elaborar informes que se presentarán a las directivas según el cronograma establecido.
- i. Convocar las reuniones de los diferentes comités y grupos.
- j. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Asistente de Registros Calificados Autoevaluación, Acreditación y Reacreditación de Programas, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Tener actualizada la base de datos del registro calificado y de la acreditación de todos los programas.
- b. Acompañar a las facultades y programas en la elaboración de documentos para la obtención de registros calificados y la acreditación de programas.
- c. Realizar los trámites ante el MEN para todo lo relacionado con la obtención de registros calificados y acreditación.
- d. Hacer seguimiento a los cronogramas de las facultades para la obtención, acreditación de los registros calificados de los programas.
- e. Revisar y conceptuar la organización curricular de los diferentes programas.
- f. Proponer estrategias para mejorar los currículos de los programas en relación con el modelo pedagógico Institucional.
- g. Asesorar los procesos de reforma curricular de los diferentes programas.
- h. Asesorar a las facultades en las propuestas curriculares de nuevos programas.
- i. Colaborar con las diferentes actividades propias de la Oficina de Autoevaluación Institucional.
- j. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El Asistente de procesos cumplirá las siguientes funciones:

- a. Orientar y asesorar la elaboración de planes de acción con fines de mejoramiento, para los procesos de registro calificado y acreditación de programas.
- b. Diseñar una base de datos para realizar el seguimiento al desarrollo de los planes de acción.
- c. Proponer estrategias para mejorar el proceso de seguimiento a los planes de acción en la Universidad.
- d. Colaborar con las diferentes dependencias en el seguimiento de otros planes de acción.
- e. Las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico – administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: El Asistente de Pruebas cumplirá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la elaboración de técnicas e instrumentos de evaluación institucional.
- b. Proponer y/o orientar los estudios institucionales requeridos en la autoevaluación institucional.
- c. Proponer estrategias para mejorar los instrumentos de medición utilizados en todas las dependencias de la Universidad Militar Nueva Granada.
- d. Apoyar a las Unidades Académico – administrativas en la elaboración de las técnicas e instrumentos relacionados con los procesos de autoevaluación y acreditación.
- e. Elaborar planes para el análisis, manejo y sistematización de la información.
- f. Colaborar con las diferentes dependencias en la validación de sus procesos de medición y evaluación.
- g. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico – administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Asistente de Sistematización cumplirá las siguientes funciones:

- a. Diseñar, implementar y actualizar permanentemente las bases de datos relacionada con el proceso

Roz

- de autoevaluación.
- b. Establecer el muestreo de los estamentos de la Universidad Militar Nueva Granada que participan en el proceso de autoevaluación.
 - c. Colaborar en interpretación de datos y demás aspectos derivados de la metodología adelantada.
 - d. Elaborar boletín Estadístico informativo sobre el proceso de autoevaluación institucional.
 - e. Manejar el software estadístico para procesamiento de la información sobre autoevaluación y acreditación.
 - f. Realizar el análisis de estudios y estadísticas de planeación académica de los diferentes programas de la Universidad Militar Nueva Granada.
 - g. Aportar a las facultades y programas en la sistematización y procesamiento de la información obtenida del proceso de autoevaluación.
 - h. Asesora a las diferentes dependencias en el análisis estadístico de los datos obtenidos en el proceso de autoevaluación.
 - i. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El Asistente de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:

- a. Crear la imagen corporativa del proceso de autoevaluación Institucional.
- b. Crear formas de acercamiento con las diferentes instancias de la Universidad Militar Nueva Granada, que atienda a sus intereses y expectativas en torno al proceso.
- c. Consolidar campañas de divulgación y promoción del proceso de autoevaluación institucional.
- d. Presentar a través de diferentes medios de divulgación (Boletines, programas de radio, televisión, el periódico Neogranadino) la sistematización y análisis de la información recolectada durante el proceso de autoevaluación.
- e. Mantener un contacto permanente y asertivo con las diferentes instancias de la Universidad Militar Nueva Granada.
- f. Fomentar la divulgación y promoción de la autoevaluación entre los diferentes estamentos de la Universidad Militar Nueva Granada (Estudiantes, profesores, administrativos, directivos, personal de servicios generales y egresados).
- g. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Crear el Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación - CESA - que se encargará de orientar, estructurar y apoyar la dinámica del Sistema de Autoevaluación. El CESA estará integrado por:

1. El Rector quien lo preside
2. El Vicerrector General
3. El Vicerrector Académico
4. El Vicerrector Administrativo
5. El Vicerrector de Investigación
6. El Jefe de la Oficina de Planeación
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión
8. El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales
9. El Jefe de la División de Extensión y Negocios
10. El Jefe de la División de Bienestar Universitario
11. El Jefe de la División de Gestión de Calidad
12. El Representante de los Estudiantes al Consejo Superior
13. El Representante de los Profesores al Consejo Superior
14. El Representante de los Egresados al Consejo Superior
15. Un Ex rector de la Universidad Militar Nueva Granada
16. Un Representante del sector externo, y
17. El Coordinador de Autoevaluación y Acreditación, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO: El Asesor de Acreditación de la Rectoría será invitado permanente de este Comité

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Son funciones del Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación (CESA) :

- a. Establecer políticas y lineamientos para el desarrollo del proceso de autoevaluación de programas, así como de institucional.

209

- b. Tomar decisiones frente a los procesos de evaluación y autoevaluación de la Universidad Militar Nueva Granada, y aprobar sus fases y etapas para su implementación.
- c. Establecer los mecanismos y procedimientos para adoptar en la Universidad Militar Nueva Granada un modelo de autoevaluación institucional que oriente su renovación, sus objetivos, planes y proyectos; y los de cada una de las dependencias en armonía con la misión y el proyecto educativo institucional.
- d. Recomendar la oportuna implementación y ejecución de los procesos de acreditación y reacreditación de programas académicos, o de acreditación institucional; tanto a nivel nacional como internacional.
- e. Determinar las responsabilidades y actividades que las distintas dependencias de la Universidad Militar Nueva Granada deben asumir, en pro del desarrollo de los procesos de evaluación y autoevaluación con fines de autorregulación y acreditación.
- f. Solicitar y evaluar los informes emitidos por la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
- g. Plantear acciones para la autorregulación y el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos al interior de la Universidad Militar Nueva Granada.
- h. Determinar los mecanismos de difusión y divulgación de los procesos y resultados de la autoevaluación; así como de los respectivos Planes de Mejoramiento.
- i. Velar por la correcta ejecución de los recursos para el proceso de autoevaluación y acreditación.
- j. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo.

PARÁGRAFO: El Comité Estratégico de Autoevaluación y Acreditación, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector. De sus sesiones quedará constancia en actas.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Crear el Comité de Gestión para el Proceso de Autoevaluación – CGA – estará integrado por los siguientes así:

- a. El Coordinador de Autoevaluación y Acreditación.
- b. El Director del Departamento de Educación
- c. El Jefe de la División de Publicaciones y Comunicaciones
- d. El Jefe de la División de Gestión de Calidad
- e. El Jefe de la División de Informática
- f. El Jefe de la División de Investigación Científica
- g. El Coordinador del Centro de Egresados
- h. El Asistente de Registros Calificados y Acreditación de Programas
- i. El Asistente de la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación, quien actuará como secretario.

PARÁGRAFO: El Asesor de Acreditación de la Rectoría será invitado permanente de este Comité

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Las funciones del Comité de Gestión para la Autoevaluación y Acreditación – CGA – son:

- a. Gestionar en cada una de las dependencias las acciones pertinentes relacionadas con el proceso de autoevaluación
- b. Apoyar desde cada una de sus funciones y dependencias, la implementación del proceso de autoevaluación y acreditación.
- c. Acompañar permanentemente el proceso de autoevaluación facilitando los medios y los recursos para su implementación y avance.
- d. Vincular y sensibilizar a cada uno de los funcionarios de las unidades académico-administrativas en el proceso de autoevaluación.
- e. Socializar los procesos y resultados de la autoevaluación en cada una de las Unidades Académico-administrativas.

PARAGRAFO: El Comité de Gestión para la Autoevaluación y Acreditación – CGA – se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación.



ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Dando cumplimiento a uno de los fines del Sistema de Autoevaluación, para el ámbito nacional, la Universidad Militar Nueva Granada determina iniciar el proceso de Acreditación Institucional de Alta Calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional por medio del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y en este sentido, la Acreditación Institucional, así como la Acreditación y reacreditación de Programas Académicos de la Universidad, se constituyen en proyectos permanentes de la Universidad que buscan:

- a. Estimular en la comunidad universitaria neogranadina, la verificación permanente del cumplimiento de la misión, sus propósitos y objetivos en el marco de la Constitución y la Ley, y de sus propios estatutos.
- b. Dar cuenta del ejercicio socialmente responsable de la autonomía universitaria por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.
- c. Fomentar altos niveles de calidad y de excelencia en el servicio educativo que presta a la sociedad la Universidad Militar Nueva Granada.
- d. Hacer de la Acreditación el medio por excelencia que utilice la Universidad Militar Nueva Granada para informarle a la sociedad y al Estado acerca del servicio educativo que presta.
- e. Constituir la Autoevaluación y la Acreditación en un medio de información confiable para que los estudiantes, padres de familia y la comunidad en general puedan tomar decisiones sobre vinculación con la Universidad Militar Nueva Granada basadas en criterios de calidad.
- f. Cimentar la confiabilidad, la idoneidad y la solidez de la Universidad Militar Nueva Granada ante la Comunidad académica nacional e internacional.
- g. Propiciar el reconocimiento a las realizaciones científicas, técnicas y tecnológicas, artísticas y deportivas de los directivos académicos, docentes y estudiantes.
- h. Hacer visibles las competencias y características de la Universidad ante las necesidades y demandas de los diferentes sectores sociales y económicos del País.
- i. Propiciar el auto examen permanente de la Universidad en el contexto de una cultura de la evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Para la construcción del Modelo, análisis y pautas orientadoras del proceso de autoevaluación institucional que se habrá de iniciar para obtener la Acreditación Institucional, se adoptarán los criterios definidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el Sistema de Calidad, los lineamientos de ASCUN y los indicadores del SUE.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Establecer los Grupos de Apoyo, Ejecución y Acreditación del proceso de autoevaluación delegados de la Unidades Académicas de la Universidad Militar Nueva Granada, que asumirán el desarrollo de los programas y el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional de cada dependencia.

- a. **GRUPO PROYECTO INSTITUCIONAL:** Asume la Autoevaluación de los factores Misión y Proyecto Institucional. Este Grupo está conformado por los delegados de la Vicerrectoría General y Vicerrectoría Académica; del Departamento de Educación, de Humanidades; y de la División de Gestión del Talento Humano. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrá vincular los Coordinadores de los Programas que no se hayan acreditado.
- b. **GRUPO ESTUDIANTES:** Le corresponde la Autoevaluación del factor Estudiantes, y está conformado por representantes estudiantiles de los programas de pregrado y de posgrado; por los delegados de la Vicerrectoría Académica, de la División de Admisiones, de la División de Registro, de la División de Bienestar Universitario y del Centro de Idiomas. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrá vincular los Coordinadores de los Programas que no se hayan acreditado.
- c. **GRUPO DOCENTES:** Le corresponde la Autoevaluación del factor Profesores; y está conformado por representantes de los docentes de los programas de pregrado y de posgrados; por los delegados de la Vicerrectoría Académica, de la División de Bienestar Universitario, de la División de Talento Humano y el Coordinador del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP). La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrá vincular los Coordinadores de los Programas que no se hayan Acreditado.

(Handwritten mark)

- d. **GRUPO PROCESOS ACADÉMICOS**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor procesos Académicos; y está conformado por los delegados de la Vicerrectoría Académica, de la Vicerrectoría de Investigaciones, de los Decanos de las Facultades y de las Divisiones de apoyo académico. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- e. **GRUPO BIENESTAR INSTITUCIONAL**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor Bienestar Universitario; y está conformado por los Coordinadores de cada una de las Unidades de Bienestar Universitario; por el delegado de la Vicerrectoría General, por los representantes de las Facultades, de los profesores y de los estudiantes, de la División de Gestión de Talento Humano; y del Comité paritario. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad.
- f. **GRUPO INVESTIGACIÓN**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor Investigación; y está conformado por el delegado de la Vicerrectoría General, Vicerrectoría de Investigación, el Director de Desarrollo Tecnológico, el Director de Investigación Científica y los Directores de los Centros de investigación de las diferentes programas académicos. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores del Comité de Autoevaluación y Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. A este Grupo se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- g. **GRUPO DE EGRESADOS E IMPACTO EN EL MEDIO**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor pertinencia e impacto social; y está conformado por los Representantes de los Egresados a los Consejos de Facultad, de la Vicerrectoría de Investigaciones, de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de la Oficina de Egresados; de la División de Publicaciones y Comunicaciones; por el representante de la División de Extensión y Negocios; por los responsables de las prácticas externas y consultorías de las Facultades. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- h. **GRUPO ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor Organización, Administración y Gestión; y está conformado por representantes de los funcionarios y administrativos de cada de las Unidades, Divisiones y Oficinas de la Universidad. Por el Jefe de la División de Gestión del Talento Humano. Por los delegados de la Vicerrectoría General y la Vicerrectoría Administrativa; por el Director del Campus Nueva Granada; por el Jefe de la Oficina de Planeación; por un representante de los profesores y de los estudiantes. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- i. **GRUPO INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y PLANTA FÍSICA**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor infraestructura y planta física; y está conformado por los delegados de la Vicerrectoría Administrativa, el Director del Campus Nueva Granada, el Jefe de la Oficina de Planeación. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- j. **GRUPO RECURSOS EDUCATIVOS**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor Recursos Educativos; y está conformado por el delegado de las Vicerrectoría Académica, de la Oficina de Planeación, el Jefe de la División de Informática, de la División de Recursos Audiovisuales, de la Biblioteca; el Director del instituto de Universidad Abierta y a Distancia; un Delegado de la Facultad de Ingeniería; el Jefe de la División de Servicios Generales; y el Director del Centro de Idiomas. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. A este Grupo se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.
- k. **GRUPO RECURSOS FINANCIEROS**_. Le corresponde la Autoevaluación del factor Recursos Financieros; y está conformado por el delegado de la Vicerrectoría Administrativa, el Jefe de la

División Financiera, el Jefe de Oficina de Planeación, el Jefe de la Oficina de Control Interno y un delegado de la Facultad de Economía. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores de Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. se podrán vincular los Coordinadores de los Programas que no se han Acreditado.

- I. **GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Le corresponde la Autoevaluación del factor Investigación; y está conformado por el delegado de la Vicerrectoría Académica. El Director de Desarrollo Tecnológico, el Director de Investigación Científica, los coordinadores de investigación de las diferentes Unidades Académicas. La Coordinación estará a cargo de uno de los Coordinadores del Comité de Autoevaluación y Acreditación de un Programa Acreditado de Alta Calidad. Se podrán vincular de los Programas que no se han Acreditado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los integrantes de los Grupos de Apoyo y de Ejecución del proceso de autoevaluación institucional cumplen con las siguientes funciones:

- a. En Coordinación con Implementar y ejecutar el proceso de autoevaluación en cada una de sus dependencias.
- b. Coordinar las actividades de autoevaluación en cada una de las dependencias en las cuales se tiene incidencia.
- c. Coordinar con las otras instancias de la Universidad Militar Nueva Granada las actividades de autoevaluación, de modo que se dé el proceso de manera coordinada y consensuada.
- d. Fomentar procesos de comunicación asertiva al interior de cada una de las dependencias y entre las diferentes dependencias.
- e. Elaborar los presupuestos en cada una de las dependencias para satisfacer los requerimientos del proceso de autoevaluación.
- f. Plantear, coordinar, ejecutar y evaluar los eventos de carácter académico, administrativo, de personal e institucional que se relacionen con el proceso de autoevaluación.
- g. Conformar una base documental y memorial institucional del proceso que permita la actualización permanente de la información y que sirva de apoyo a la Acreditación Institucional
- h. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas y proyectadas
- i. Brindar la información necesaria y oportuna como contribución al proceso de autoevaluación.
- j. Estructurar planes de mejoramiento para la autorregulación y la toma de decisiones.
- k. Y las demás funciones a que haya lugar en el ámbito académico - administrativo

PARÁGRAFO: El Coordinador de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación COAUTA, podrá solicitar la participación de asesores externos, cuando se requieran para el desarrollo de algunas de las actividades establecidas en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: La Universidad Militar Nueva Granada considera como uno de los objetivos de la Autoevaluación Institucional, propender en el ámbito nacional por obtener la Acreditación Institucional CNA; y en este sentido, la Acreditación Institucional, así como la Acreditación y la reacreditación de Programas Académicos se constituyen en procesos permanentes de la Universidad, que buscan:

- a. Estimular en la comunidad universitaria neogranadina la verificación permanente del cumplimiento de la misión, sus propósitos y objetivos en el marco de la Constitución, la Ley y de sus propios estatutos.
- b. Dar cuenta del ejercicio socialmente responsable de la autonomía universitaria por parte de la Universidad Militar Nueva Granada.
- c. Fomentar altos niveles de calidad y de excelencia que utilice la Universidad Militar Nueva Granada para informarle a la sociedad y al Estado acerca del servicio educativo que presta.
- d. Constituir la Autoevaluación y la Acreditación de un medio de información confiable para que los estudiantes, padres de familia, comunidad en general puedan tomar decisiones de vinculación con la Universidad Militar Nueva Granada.
- e. Cimentar la confiabilidad, la idoneidad y la solidez de la Universidad Militar Nueva Granada ante la Comunidad académica nacional e internacional.
- f. Propiciar el reconocimiento a las realizaciones científicas, técnicas y tecnológicas, artísticas y deportivas de los directivos académicos, docentes y estudiantes.

Por

- g. Hacer visibles las competencias y características de la Universidad ante las necesidades y demandas de los diferentes sectores sociales y económicos del País.
- h. Propiciar el auto examen permanente de la Universidad en el contexto de una cultura de la evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Los recursos financieros necesarios para el desarrollo de la Acreditación Institucional, así como de la instauración del Sistema Institucional de Autoevaluación en la Universidad Militar Nueva Granada, serán gestionados dentro del Sistema estatuido por la Universidad o por la Oficina de Planeación y serán contemplados dentro del presupuesto institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones de la Universidad Militar Nueva Granada 740 del 14 de julio del 2008, 1157 y 1158 del 30 de octubre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 AGO. 2009


MAYOR GENERAL EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
RECTOR

